ANEXO No. 02

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO DTPA-IP-FONAM-004-2020

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

1.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

El servicio que se requiere deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN GENERAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Servicio de embalaje y transporte Marítimo en la ruta Buenaventura-Mulatos / Mulatos-Buenaventura.	KG

PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN GENERAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Servicio de embalaje y transporte Marítimo en la ruta Buenaventura-Guapi / Guapi-Buenaventura	KG
2	Servicio de embalaje y transporte Marítimo en la ruta Buenaventura-Parque Nacional Natural Gorgona / Parque Nacional Natural Gorgona-Buenaventura	KG
3	Servicio de embalaje y transporte Marítimo en la ruta Buenaventura-Bazán / Bazán-Buenaventura.	KG

1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con todos los requerimientos realizados por la Dirección Territorial Pacifico - Parque Nacional Natural Sanquianga y Parque Nacional Natural Gorgona.
b) El contratista deberá contar con un puesto receptor en el muelle del Puerto de Buenaventura, con una bodega completamente cerrada para la debida custodia de los elementos que le sean entregados.
c) El contratista deberá mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
d) El contratista deberá asegurar el transporte y acarreo de los bienes, en un barco en perfectas condiciones de funcionamiento y seguridad de acuerdo a la reglamentación establecida por la autoridad marítima del Puerto de Buenaventura.
e) El contratista deberá prestar el servicio de transporte y acarreo desde el Municipio de Buenaventura vía marítima hasta la vereda Mulatos del Municipio de la Tola (Nariño) y viceversa.
f) El contratista deberá prestar el servicio de transporte y acarreo desde el Municipio de Buenaventura vía marítima hasta el Municipio de Guapi (Cauca) y viceversa.
g) El contratista deberá prestar el servicio de transporte y acarreo desde el Municipio de Buenaventura vía marítima hasta la Vereda Bazán del Municipio del Charco (Nariño) y viceversa.

h) El contratista deberá prestar el servicio de transporte y acarreo desde el Municipio de Buenaventura vía marítima hasta el Área Protegida PNN Gorgona y viceversa.

i) El contratista deberá informar los días en que prestará el servicio en la ruta desde el Municipio de Buenaventura hasta la vereda Mulatos del Municipio de la Tola (Nariño) y viceversa y el tiempo estimado de entrega de los elementos, bienes u objetos enviados en condiciones normales de servicio.

j) El contratista deberá informar los días en que prestará el servicio en la ruta desde el Municipio de Buenaventura hasta Guapi y viceversa y el tiempo estimado de entrega de los elementos, bienes u objetos enviados en condiciones normales de servicio.

k) El contratista deberá informar los días en que prestará el servicio en la ruta desde el Municipio de Buenaventura hasta la Vereda Bazán y viceversa y el tiempo estimado de entrega de los elementos, bienes u objetos enviados en condiciones normales de servicio.

l) El contratista deberá informar los días en que prestará el servicio en la ruta desde el Municipio de Buenaventura hasta el Área Protegida PNN Gorgona y viceversa y el tiempo estimado de entrega de los elementos, bienes u objetos enviados en condiciones normales de servicio.

m) El contratista deberá presentar la relación de los bienes, elementos u objetos transportados, diligenciada por el Parque en el formato de Salida de Elementos, con la respectiva certificación de recibido a satisfacción, por parte del funcionario o contratista autorizado en por el Parque para tal efecto.

n) El contratista deberá responder por los daños, pérdidas y/o extravío de los bienes, elementos u objetos encargados, en caso de la ocurrencia de algún siniestro durante la entrega de los mismos al lugar de destino establecido por el supervisor del contrato.

o) El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente Parques Nacionales Naturales en relación con el acarreo marítimo y tomará las medidas correctivas de manera inmediata.

p) El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en caso de cualquier ausencia (incapacidad, permiso o cualquier otra eventualidad), que se presente en la persona destinada para tal efecto.

q) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

r) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando la oferta no se presente en pesos colombianos.
3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo habiéndose surtido el trámite de que trata **el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.**
4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.

5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos, en plazo concedido por la entidad para tal fin o respondiéndolo mejore su propuesta, es decir acredite requisitos con posterioridad al cierre.
6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, tanto en las especificaciones técnicas como en la oferta económica.

3. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en cronograma bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso no se podrán expedir adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

6. DESIGNACION DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizaran la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- **Jefe de Área Protegida PNN SANQUIANGA, Jefe de Área Protegida PNN GORGONA,** Verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.
- **Abogada del grupo de contratos de la DTPA**- Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta.

7. CONTRATO

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.